

de Hacienda Pública, de introducción al euro, de expropiación forzosa, de contratación, de Función Pública, de tasas y precios públicos de Universidades, de juegos y apuestas y Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Se modifica la letra a) del apartado 1 de artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactada en los siguientes términos:

a) Autorizar las transferencias de créditos correspondientes a servicios u Organismos Autónomos de una misma Consejería en los siguientes supuestos:

Entre capítulos de diferentes programas.

Desde los créditos del programa de "Provisión de Insuficiencias y Funciones no Clasificadas", incluidos en la sección "Gastos de Diversas Consejerías", o de los créditos del capítulo I del programa "Reforma y Administración de la Función Pública" destinados a "Otros Gastos de Personal", a los demás programas de gasto.

Los expedientes de competencia de los distintos titulares en caso de discrepancia del informe del órgano de intervención competente, resolviendo los mismos, así como las transferencias que se refieran a los demás supuestos excepcionados en el artículo 46.

En ningún caso podrá autorizar transferencias de créditos de operaciones de capital a corrientes o que supongan creación o supresión de proyectos financiados con cualesquiera de los fondos de la Unión Europea, Fondo de Compensación Interterritorial o subvenciones de carácter finalista.»

Disposición final segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de la ley.

Disposición final tercera.

La presente ley entrará en vigor una vez transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de septiembre de 1999.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, de 26 de octubre de 1999)

**21489** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 169/1999, de 27 de julio, por el que se acuerda publicar los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1999.*

Advertidos errores en la inserción del Decreto 169/1999, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre), por el que se acuerda publicar los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35243, donde dice: Artículo 24.2 «Los Vocales representantes de los sectores relacionados en las letras b) y c) del apartado 1.», debe decir: Artículo 24.2 «Los Vocales representantes de los sectores relacionados en las letras a) y b) del apartado primero.».

En la página 35243, donde dice: Artículo 24.3 «Los Vocales representantes de los sectores relacionados en las letras d), e), f) y g) del apartado primero.», debe decir: Artículo 24.3 «Los Vocales representantes de los sectores relacionados en las letras c), d), e) y f) del apartado primero.».

En la página 35244, donde dice: Artículo 31.j) «Nombrar y contratar al personal docente y no docente, de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.», debe decir: Artículo 31.j) «Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno, tras la aprobación de las propuestas correspondientes o las audiencias preceptivas.».

En la página 35253, donde dice: Artículo 100.2 «Las propuestas de designación o cese serán elevadas a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.», debe decir: Artículo 100.2 «Las propuestas de designación o cese serán elevadas al Rector, quien sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno.».

En la página 35269, la reproducción de la imagen gráfica del emblema de la Universidad de Huelva contenida en el anexo de la disposición de referencia, debe sustituirse por la siguiente:



Universidad  
de Huelva

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 118, de 9 de octubre de 1999)